



**DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
DE VALLEDUPAR**

Valledupar, Cesar, once (11) de abril de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	EJECUTIVO CON GARANTÍA REAL
RADICACIÓN:	20001-40-03-002-2021-00096-00
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO:	MANUEL DEMETRIO ARIAS GUTIERREZ

Repasado el expediente da cuenta el despacho que en el proveído en el que se ordenó seguir adelante la ejecución, no se resolvió respecto de la venta en pública subasta del bien hipotecado debidamente embargado en el asunto al momento de seguir adelante la ejecución en el presente asunto; siendo procedente en consecuencia ordenar la venta en pública subasta del bien hipotecado para que con el producto se pague al demandante el crédito y las costas, de conformidad con el numeral tercero del artículo 468 del Código General del Proceso, como en efecto se hará.

Ahora bien, teniendo en cuenta que obra en el plenario constancia de embargo inscrito, el despacho a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-173983 inscrito en la Oficina de Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del demandado MANUEL DEMETRIO ARIAS GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.436.172, inmueble tipo urbano, Casa 8 A Bifamiliar 8 Manzana D, Conjunto Cerrado La Primavera de la ciudad de Valledupar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública N° 1275 del 17 de julio de 2018 de la Notaria Tercera de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Para la anterior, diligencia, comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar) y nómbrese secuestro de la lista de auxiliares de la justicia.

En consecuencia; este juzgado;

R E S U E L V E:

PRIMERO. - Declárese la venta en pública subasta del bien hipotecado, identificado con matrícula Inmobiliaria No. 190-173983, para que con su producto se cancele el crédito al demandante por concepto de capital, intereses y costas.

SEGUNDO. – Comisionese a la Inspección Primera Civil Urbana de Policía Del Municipio de Valledupar (Cesar), a fin de llevar a cabo la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con matrícula Inmobiliaria No. No. 190-173983 inscrito en la Oficina de

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Instrumentos Públicos de Valledupar de propiedad del demandado MANUEL DEMETRIO ARIAS GUTIERREZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 12.436.172, inmueble tipo urbano, Casa 8 A Bifamiliar 8 Manzana D, Conjunto Cerrado La Primavera de la ciudad de Valledupar. Cabida y linderos contenidos en la Escritura Pública N° 1275 del 17 de julio de 2018 de la Notaria Tercera de Valledupar y serán aportados por la parte interesada en la diligencia. Por secretaría, líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

TERCERO. - Nómbrase como secuestre a AUXILIARES GENERALES DEL PROCESO S.A.S., identificado con NIT # 900775539-8, ubicado en la Cra 10 N°15-39 Oficina 506 Bogotá, teléfono celular # 3132413862. Correo electrónico: auxiliaresdelproceso@gmail.com. Perteneciente a la lista de auxiliares de la Justicia vigencia 2023-2025 de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar. Fíjese como gastos provisionales al secuestre la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/L (\$200.000), los cuales serán a cargo de la parte demandante, quien deberá entregarlos directamente al auxiliar de la justicia el día de la diligencia o en su defecto, consignarlos en la cuenta # 200012041002 de depósitos judiciales del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA de esta ciudad, Proceso # 20001-40-03-002-2021-00096-00, a nombre de este Juzgado. Por secretaría, líbrese el oficio correspondiente.

CUARTO. - Por secretaría practíquese la liquidación de costas en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARTHA ELISA CALDERÓN ARAUJO
Juez

OIM

Firmado Por:
Martha Elisa Calderon Araujo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 02
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f1f41a245e460017020a213967c5c43b5474e133732c02fbf15019f35f0ce117**

Documento generado en 11/04/2023 04:22:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

j02cmvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Recepción de Memoriales: csercfvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co